

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00170.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el numeral 5° del acápite de hechos, sírvase relacionar el valor individual de los cánones de arrendamiento adeudados junto con los incrementos respectivos si los hubiere (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-
2. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la entidad demandante el correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-
3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 053, hoy 07 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d773beb62d61026bb6e3b7ff2c0020cbd8f39d05cdcca2e425ca41ec353fade7

Documento generado en 05/04/2021 09:36:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>